

Concepción, 21 de Febrero de 2.008.-

Cédula N°: 165

BONOS	
NUMEROS	VALORES

Juzgado: Excma. Cámara del Trabajo- SALA I
 Secretaría: Dra. Mariel del Valle Astrada.-
 Actor: PADILLA JULIO CESAR
 Demandado: LA TIPSA S.R.L.
 Objeto: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y O. Inc. s/
 Apelación (C.P.A. N° 3) p.p. actora

Se notifica: Al letrado apoderado de la parte demandada Dr. ENRIQUE PAEZ MARQUEZ, con domicilio en Casillero N° 32, el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 08 de Febrero de 2.008.- Téngase presente lo informado por Secretaría. Atento las constancias de los presentes autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal. Personal.- Fdo.: Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE: VOCAL.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DR. DANIEL DEL VALLE ASTRADA
 SECRETARIA
 CÁMARA DEL TRABAJO
 CONCEPCION

SECRETARIA

DEJE CEDULA EN
 CASILLERO N°
 A HS. 13
 22 FEB 2008
 EN FORMA POSTERIOR
 DEVUELVO A SU ORIGEN
 JEFE DE ENTRADAS

CESAR RAFAEL CHAVES
 Prosecretario Judicial G.
 JEFE DE MESA DE ENTRADAS
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Recibido hoy 25 de Febrero do 2008 -

Siendo hs. 10:45 adjuntando amp

DR. DANIEL DEL VALLE ASTRADA
SEC. A
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 21 de Febrero de 2.008.-

Cédula N°: 166

BONOS	
NUMEROS	VALORES
	

Juzgado: Excma. Cámara del Trabajo.- SALA I
 Secretaría: Dra. Mariel del Valle Astrada.-
 Actor: PADILLA JULIO CESAR
 Demandado: LA TIPA S.R.L.
 Objeto: INDEMNIZACION POR DESPIDO Y O. Inc. s/
 Apelación (C.P.A. N° 3) p.p. actora

Se notifica: Al letrado apoderado de la parte Codemandada Dr. GABRIEL TERAN, con domicilio en Casillero N° 85, el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 08 de Febrero de 2.008.- Téngase presente lo informado por Secretaría. Atento las constancias de los presentes autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal. Personal.- Fdo.: Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE: **VOCAL.- QUEDA UD. NOTIFICADO.**

(Signature)
 Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
 SECRETARIA
 EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA

DEJE CEDULA EN
 CASILLERO N° _____
 A HS. 13
 22 FEB 2008
 EN FORMA POSTERIOR.
 DEVUELVO A SU ORIGEN
 JEFE MESA ENTRADAS

(Signature)
 CESAR PAUL CHAVES
 Prosecretario Judicial G.
 JEFE DE MESA DE ENTRADAS
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27

Recibido hoy 25 de Febrero de 1988
Siendo hs. 10:45 adjuntando [signature]

PROF. MARCEL DEL VALLE ASTIZ
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA SRL S/ INDEMNIZACION
POR DESPIDO Y OTRO. (INCIDENTE DE APELACION (C. P. N° 3) P/ P LA
PARTE ACTORA)-

Concepción, 07 de abril de 2008.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver incidente de apelación promovido por la parte actora a fs.
1 del presente incidente en contra de la resolución N° 132 de fecha 9/05/07
glosada a fs. 218 de autos principales y

CONSIDERANDO:

Que la parte actora a través de su letrado apoderado Cecilia Menendez
promueve recurso de apelación a fs. 1 del presente incidente en contra la
resolución N° 132 en su punto 2) costas, de fecha 09/05/07 glosada a fs. 218
de autos principales.

A fs. 7/8 expresa agravios manifestando que solicita se revoque la
sentencia N° 132 en cuanto a la imposición de costas solicitando su
eximición.

Que la resolución recurrida impone las costas a su parte en su carácter
de vencido (Art. 106 CPC y C supletorio).

Que el recurso de revocatoria fue interpuesto al considerar una
cuestión por la cual tenía derecho a solicitar y que al hacer lugar al pedido de
reiteración de un oficio con la salvedad que por "última vez" su parte se sintió
vulnerado su derecho de defensa, que al ser una prueba informativa la
contestación de las rogatorias no solo depende de la actividad procesal que
se realice sino también de la voluntad de cooperación de terceros ajenos al
proceso.

Que por ello en salvaguarda del derecho de sus mandantes interpuso la
revocatoria denegada. Que si bien es cierto es principio general la condena
en costas al vencido la jurisprudencia ha considerado que cuando existen
razones suficientes para que una de las partes se crea con derecho a litigar
corresponde su eximición. Que se debe tener presente que a los efectos de
la exoneración de las costas es necesario considerar la situación particular
de las actuaciones y de ese modo evaluar la convicción de que el vencido
obró ajustado a derecho. Cita jurisprudencia.

Corrido el pertinente traslado a la parte contraria esta no contesta los
agravios dándose por decaído el derecho que ha dejado de usar a través de

PODER JUDICIAL TUCUMAN

proveído de fecha 06/09/07 glosado a fs. 12 vta. ordenándose elevar a la Excm. Cámara.

A fs. 13 en fecha 25/09/07 se eleva el presente incidente a la Excm. Cámara.

A fs. 14 queda integrado el Tribunal mediante proveído de fecha 27/09/07 y notificada a las partes a fs. 15/17.

A fs. 18 mediante proveído de fecha 29/10/07 se ordena requerir al Juzgado de origen los autos principales caratulados "Padilla Julio Cesar vs. La Tipa SRL S/ indemnización por despido".

A fs. 24 informa la Sra. Actuaría que los citados autos fueron remitidos en fecha 04/02/08 pasando los autos a conocimiento y resolución del tribunal mediante proveído de fecha 08/02/08.

De un minucioso y pormenorizado análisis y estudio de la cuestión planteada, considero que la problemática que trajo aparejado el tema "costas" se trata en realidad de una cuestión de "puro derecho" y digo que es una cuestión de puro derecho en cuanto la recurrente a través del recurso de revocatoria impetrado oportunamente pide se deje sin efecto la expresión "ultima vez" aduciendo que le afectaba su derecho de defensa, téngase en cuenta que esta cuestión no merece comentarios exhaustivos por ser la misma de fácil interpretación, toda vez que es una cuestión jurisdiccional que no proviene de hechos controvertidos, no necesita apertura a prueba.

En efecto se trata de una decisión establecida por la Sra. Juez de la Instancia dentro de sus facultades como magistrado para la dirección y contralor de la tramitación del juicio (Art. 10 CPL). Como así también Arts. 15 y 79 Ley 6.204.

En concreto se ha cuestionado una decisión del magistrado donde técnicamente no se puede hablar ni de vencedores ni vencidos. Para que exista vencido deben concurrir tres presupuestos básicos. 1) Contradicción entre partes. 2) Partes esto es dos o más personas que contradicen derechos o intereses llevados a solución ante la potestad jurisdiccional. 3) Un pronunciamiento judicial que de fin a la contradicción y que determine quien es el vencedor y quien es el vencido.

En el caso del sub examen al tratarse de una cuestión de puro derecho, al haberse cuestionado directamente al Sr. Juez en uso de sus facultades escapa al presupuesto del vencimiento, razón por la cual no veo los motivos de imponer las costas a la vencida razón por la cual considero que

PODER JUDICIAL TUCUMAN

corresponde la eximición de las mismas en los términos del Art. 106 inc. 2º es por ello que propicio hacer lugar al recurso de apelación revocando la resolutive impugnada en el punto II y proveyendo la sustitutiva: "Declarar la eximición de costas Art. 106 inc. 3, por lo considerado".

Costas.

Eximir en esta instancia de costas a las partes por lo considerado precedentemente.

Por ello, se

RESUELVE:

Iº).- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la parte actora revocándose la sentencia N° 132 de fecha 09/05/07 en su punto 2º), por lo considerado.

IIº).- Proveyendo la sustitutiva: "Declarar la eximición de costas Art. 106 inc. 3), por lo considerado".-

HAGASE SABER.

Dra. Maria Rosario Sosa Almonte
V O C A L
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
V O C A L
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

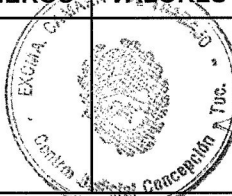
Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 22/04/08 se libró a crédito 4° 902,
908; 909. - *[signature]*

DEPARTAMENTO DEL VALLE AUSTRIANO
SECRETARÍA
SECRETARÍA DEL TRABAJO
CENTRO DE EMPLEO CONCEPCION

Concepción, 22 de Abril de 2.008.-

Cédula N°: 907

BONOS	
NUMEROS	VALORES
	

Juzgado: Excma. Cámara del Trabajo.- SALA I

Secretaría: Dra. Mariel del Valle Astrada.-

Actor: PADILLA JULIO CESAR

Demandado: LA TIPA S.R.L.

Objeto: INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS. Inc.
s/ Apelación p.p. actora. C.P.A. N° 3

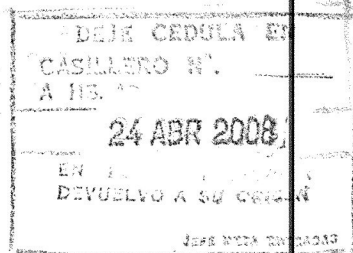
Se notifica: Al letrado apoderado de la demandada Dr. ENRIQUE PAEZ MARQUEZ, con domicilio en **Casillero N° 32**, el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 07 de Abril de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: 1°).- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la parte actora revocándose la sentencia N° 132 de fecha 09/05/07 en su punto 2°), por lo considerado. II°).- Proveyendo la sustitutiva: "Declarar la eximición de costas Art. 106 inc. 3°), por lo considerado".- HAGASE SABER.- Fdo.: Dr. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. Dr. ENZO RICARDO ESPASA: VOCALES.- Dra. MARIEL ASTRADA: Secretaria. QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA



CESAR RAUL CHAVES
Fiscalista Judicial G.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 25 de Julio de 2008
Siendo hs. M: 10 adjuntando [Signature]

DR. MARCEL ESTEBAN DE ASTRADA
LA
EXCM. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excmo. **392**
Folio N°

Concepción, **22** de Abril de 2.008.-

Cédula N°: **908**

BONOS	
NUMEROS	VALORES

Juzgado: Excmo. Cámara del Trabajo.- SALA I
 Secretaria: Dra. Mariel del Valle Astrada.-
 Actor: PADILLA JULIO CESAR
 Demandado: LA TIPA S.R.L.
 Objeto: INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS. Inc.
 s/ Apelación p.p. actora. C.P.A. N° 3

Se notifica: Al letrado apoderado de la codemandada Dr. GABRIEL TERAN, con domicilio en **Casillero N° 85**, el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 07 de Abril de 2.008.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...;
 RESUELVE: I°).- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la parte actora revocándose la sentencia N° 132 de fecha 09/05/07 en su punto 2°), por lo considerado. II°).- Proveyendo la sustitutiva: "Declarar la eximición de costas Art. 106 inc. 3°), por lo considerado".- HAGASE SABER.- Fdo.: Dr. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. Dr. ENZO RICARDO ESPASA: VOCALES.- Dra MARIEL ASTRADA: Secretaria. **QUEDA UD. NOTIFICADO.**-

[Signature]
 Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
 SECRETARIA
 EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA

DEBE CEDULA EN
 CASILLERO N°.
 A HR.
24 ABR 2008
 EN...
 DEVUELVO A SU OFICINA

CESAR PAUL CHAVES
 Procurador Judicial C.
 JEFE DE MESA DE ENTRADAS
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 25 de Julio de 2008
Siendo hs. 11:00 adjuntandó [Signature]

DR. MARIE CRISTINA ASTRADA
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 22 de Abril de 2.008.-

Cédula N°: 909.

BONOS	
NUMEROS	VALORES

Juzgado: Excma. Cámara del Trabajo.- SALA I
 Secretaria: Dra. Mariel del Valle Astrada.-
 Actor: PADILLA JULIO CESAR
 Demandado: LA TIPA S.R.L.
 Objeto: INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS. Inc.
 s/ Apelación p.p. actora. C.P.A. N° 3

Se notifica: A la letrada apoderada de la parte actora Dra. MARIA CECILIA MENENDEZ, con domicilio en **Casillero N° 559**, el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 07 de Abril de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: I°).- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la parte actora revocándose la sentencia N° 132 de fecha 09/05/07 en su punto 2°), por lo considerado. II°).- Proveyendo la sustitutiva: "Declarar la eximición de costas Art. 106 inc. 3°), por lo considerado".- HAGASE SABER.- Fdo.: Dr. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. Dr. ENZO RICARDO ESPASA: VOCALES.- Dra MARIEL ASTRADA: Secretaria. **QUEDA UD. NOTIFICADO.-**

DR. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
 SECRETARIA
 EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA

24 ABR 2008

CESAR RAUL CHAVES
 Procurador Judicial G.
 JEFE DE REGA Y ENTRADAS
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SENTENCIA

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO.-

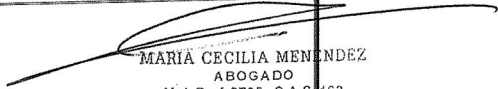
JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. Y OTROS /
DESPIDO.-


MARIA CECILIA MENENDEZ, por la actora a V.E. con el debido respeto digo:

Que encontrándose resueltos y firmes recursos interpuestos en los cuadernos de prueba del actor 2 y 3, solicito se reabran los términos procesales, y pasen los autos a despacho para dictar sentencia.-

Se tenga presente la solicitud de producción como Medida Para Mejor Proveer de las Pruebas Informativas y Pericia Contable solicitado por esta parte al momento de alegar.-

JUSTICIA.-


MARIA CECILIA MENENDEZ
ABOGADO
Mat. Prof. 3725 - C.A.S. 163
M.F.+T. 96 - Folio 805

Despido hoy 08 de Mayo de 2008
Estado hs. 9:40 adjuntado 

DR. DANIEL DEL VALLE ASTRAL
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

395

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA SRL Y OT. S/ DESPIDO

En 12/05/08 presento a despacho informando a V.E. que las resoluciones dictadas en los Cuadernillos de Prueba N° 2 y 3 del Actor que se tramitan por via de Incidente se encuentran firme.

Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 16 de Mayo de 2008.

Atento lo solicitado y lo informado por la Sra. Actuaría: Agréguese al presente los Cuadernillos de Prueba N° 2 y 3 del Actor que se tramitan por vía de Incidente.

Atento las constancias de autos: Reábranse los términos procesales que fueran suspendidos mediante providencia de fecha 18/03/08, los que comenzarán a correr a partir de la notificación del presente proveído. Personal.

A la Medida para Mejor Proveer solicitada: Téngase presente para su oportunidad si correspondiere.

Dra. María Rosario Sese Almona
ABOGADA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA IV
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 26/05/08 se libró cédulas n^{os} 1460;
1461; 1462. *M. López*

PROG. MANUEL HORACIO LÓPEZ
PROSECRETARIO J. "C"
Excmo. SEÑOR JUEFE SAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

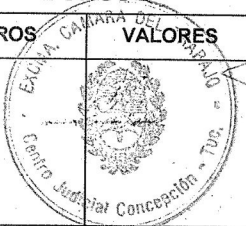
HABILITADO PARA ACTUAR

Excmo. Cámara del Trabajo
396
Educa. No.

Concepción, 16 de Mayo de 2.008.-

Cédula N° 1460

BONOS	
NUMEROS	VALORES



Juzgado: EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO.- SALA I
 Secretaria: DRA. MARIEL DEL VALLE ASTRADA.-
 Actor: PADILLA JULIO CESAR
 Demandado: LA TIPA S.R.L. Y OT.
 Objeto: DESPIDO.

Se notifica : Al letrado apoderado de la parte demandada: Dr. ENRIQUE PAEZ MARQUEZ, con domicilio en Casillero N° 32, el siguiente

PROVEIDO.

Concepción, 16 de Mayo de 2008.- Atento lo solicitado y lo informado por la Sra. Actuaria: Agréguese al presente los Cuadernillos de Prueba N° 2 y 3 del Actor que se tramitan por vía de incidente. Atento las constancias de autos: Reábranse los términos procesales que fueran suspendidos mediante providencia de fecha 18/03/08, los que comenzarán a correr a partir de la notificación del presente proveído. Personal A la Medida para Mejor Proveer solicitada: Téngase presente para su oportunidad si correspondiere. Fdo.: Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE: VOCAL.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Edo: "Medida" rate.

PROV. MANUEL HORACIO LOPEZ
 PROSECRETARIO CAT. "C"
 Excmo. CAMARA del TRABAJO
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretaría

DEJE AQUÍ
 CABILLERO N° 32
 A N° 32
 27 MAY 2008
 EN FONDO DEBIDO
 DEVUELVO A SU ORIGIN
 JEFE MESA ENTRADA

PROV. MANUEL HORACIO LOPEZ
 PROSECRETARIO CAT. "C"
 Excmo. CAMARA del TRABAJO
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 28 de Mayo de 2008
Siendo hs. 12:50 adjuntado _____

PTCO. MANUEL HORACIO LOPEZ
PROSECRETARIO CAT. "C"
EXOM. CAMARA del TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION